



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 30

DÍA 10 DE AGOSTO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día diez de agosto de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2015.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 3 de agosto de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- SOLICITUD DE CASTOR DIEZ SAIZ DE REDUCCIÓN DEL 50% DE LA JORNADA PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO.**

Visto el escrito presentado por D. Castor Díez Sáiz, Guardia de Policía Local, R.E. N° 6.155/2015 de fecha 14/07/2015, solicitando reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, durante un mes, desde el 4/09/2015.

Considerando lo dispuesto en el art 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual "Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución".

Considerando lo dispuesto en el art. 3.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, conforme al cual "Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la



Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".

Considerando lo dispuesto en el art. 34 de la 5/2010, de 14 de mayo, Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja de 2010, conforme a la cual "Los miembros de los Cuerpos de Policía Local son funcionarios de los Ayuntamientos sometidos, en cuanto a su régimen estatutario, a la presente Ley, a la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los reglamentos específicos para cada cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos y a las disposiciones generales que les sean de aplicación en materia de función pública".

Resultando de lo anteriormente expuesto que el orden de fuentes aplicable en el supuesto de la Policía Local es el siguiente: la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley 7/2007, de 12 de abril; la Ley 5/2010, de 14 de mayo, Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja de 2010; el Decreto 3/2015, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de La Rioja 2015, las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015 y a las disposiciones generales que les sean de aplicación en materia de función pública.

Considerando que los arts. 51 a 54 (englobados en el título V, reguladores de los cuerpos de Policía Local) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, preceptúan que se rigen "en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley"; en los cuales no se recoge nada en relación el permiso solicitado por el interesado.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.i, (permisos) de la ley 7/2007, de 12 de abril, conforme al cual "Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes".

Considerando que el art. 38 (derechos individuales) de la Ley 5/2010 de 14 de mayo, conforme al cual "Los miembros de las



Policías Locales tendrán los derechos que les correspondan como funcionarios de las Administraciones Locales, los derivados de su régimen estatutario, los contenidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la presente Ley y (...) en general, todos aquellos que establezcan las leyes y sus desarrollos reglamentarios, o se deriven de los anteriores".

Considerando que el art 61 (derechos) del Decreto 3/2015, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de La Rioja 2015, no contempla nada en el catalogo de derechos que establece en relación con el permiso solicitado por el interesado.

Considerando lo dispuesto en la condición Quinta de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual "Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes".

Resultando de lo anteriormente expuesto que D. Castor Díez Sáiz tiene derecho a una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave de un familiar de primer grado y por el plazo máximo de un mes.

Considerando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 31/03/2014, conforme a la cual "De lo hasta aquí expuesto se colige que la policía local tiene una jornada de trabajo especial (...) sometidos al sistema de turnos (...) con servicios de mañana, tarde y noche.

Definida la base sobre la cual habrá de operar el derecho a la reducción de jornada, su ejercicio y su reconocimiento será sobre dicha base, o en otros términos, no puede soslayar la regulación específica o configuración propia del específico tiempo de desempeño de servicios; pues de lo contrario a dicha funcionaria se le estaría reconociendo el derecho a una jornada propia y distinta a la de los demás miembros del servicio al que está adscrita, que es algo distinto a una aminoración de la jornada de trabajo que está preestablecida para todos los funcionarios de unidad policial. De esta manera el derecho queda



encajado en el ámbito temporal que le es propio para cada caso, quedando así conciliado el interés legítimo del funcionario (armonizar y equilibrar deberes familiares con los de la profesión) con el interés de la Administración titular del servicio (prestación del mismo de manera normalizada y preestablecida).

(...)

Entonces, la única solución viable que la legislación funcionarial vigente ofrece en esta materia es el permiso de reducción de jornada, que opera sobre una jornada de trabajo predeterminada y regulada que realiza un concreto funcionario y que no produce, excepto esa aminoración, un cambio en la ordenación y regulación de aquella: el permiso actúa sobre la ordenación del tiempo de trabajo establecida previamente. De esta forma y si el funcionario de policía local demandante realiza su trabajo a turnos de conformidad como expresado más atrás, sucede que el único derecho que tiene (...) operará sobre todos esos turnos sin que pueda eliminar alguno o algunos de ellos. Aceptar una solución como la mantenida por la sentencia impugnada implica establecer una jornada de trabajo especial para la referida litigante que carece de fundamento legal, también llevar el expresado permiso más allá del campo que le es propio o dar al mismo un contenido y extensión que no tiene".

Resultando de lo anteriormente expuesto, que la reducción de la jornada laboral a la que tiene derecho el solicitante, lo es sobre la ordenación del tiempo de trabajo establecida previamente, esto es, sobre los turnos de mañana, tarde y noche.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Castor Díez Sáiz una reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al



cuidado de un familiar de primer grado, durante un mes, desde el 4/09/2015 hasta el 03/10/2015, ambos inclusive; debiendo comunicar al Jefe de la Policía Local el horario concreto que realizará dentro de su jornada al objeto de facilitar la organización del servicio.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

## **2.2.- SOLICITUD DE MONICA VALGAÑÓN PEREIRA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Mónica Valgañón Pereira, R.E. N° 6.824/2015 de fecha 04/08/2015, por el que solicita disfrutar las horas extraordinarias realizadas y que le han sido reconocidas, conforme al siguiente detalle:

Tiempo a disfrutar:

El día 24/08/2015, 5 horas.

El día 25/08/2015, 5 horas.

El día 26/08/2015, 1 hora 42 minutos.

Vistas las horas que le han sido reconocidas a D<sup>a</sup>. Mónica Valgañón Pereira, por la realización de servicios extraordinarios, por acuerdo adoptado en las Juntas de Gobierno Local que a continuación se detallan:

- Junta de Gobierno Local de 27/05/2015 ..... 41 minutos \* 1,75 = 1 hora 12 minutos.

- Junta de Gobierno Local de 03/08/2015 ..... 6 horas \* 1,75 = 10 horas 30 minutos.

Considerando lo dispuesto en la Condición décima 2.3.2. de las Condiciones generales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...)2.3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se



realicen en jornada festiva, nocturna o festivonocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas (...)"

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Resultando de lo anteriormente expuesto que a D<sup>a</sup>. Mónica Valgañón Pereira le corresponden 11 horas 42 minutos.

Visto el informe emitido por el Jefe de su Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Mónica Valgañón Pereira, el disfrute de las horas extraordinarias realizadas y que le han sido reconocidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al siguiente detalle:

Tiempo a disfrutar:

El día 24/08/2015, 5 horas.

El día 25/08/2015, 5 horas.

El día 26/08/2015, 1 hora 42 minutos.

Tiempo restante: 0 horas.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Interventor, a los efectos oportunos.



### **2.3.- SOLICITUD DE PEDRO VILLALENGUA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015.**

Vista la instancia presentada por D. Pedro Villalengua Cárcamo, R.E. N° 6.837/2015 de fecha 04/08/2015, por la que solicita disfrutar de 8 horas 29 minutos los días 24/08/2015 y 31/08/2015 por comunicación de incidencias (relevos) correspondientes al segundo trimestre de 2015.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/08/2015 reconoció a D. Pedro Villalengua Cárcamo 8 horas y 29 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el segundo trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el informe favorable del Jefe de la Policía Acctal.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2015 se autorizó a D. Pedro Villalengua Cárcamo vacaciones los día 25/08/2015 y 26/08/2015.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Pedro Villalengua Cárcamo el disfrute, de manera continuada, de 8 horas 29 minutos reconocidas por comunicación de incidencias en el primer trimestre de 2015, según el siguiente detalle:

- El día 24/08/2015, 8 horas.
- El día 31/08/2015, 29 minutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Jefe de la Policía Acctal., a los efectos oportunos.

#### **2.4.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR COMUNICACION INCIDENCIAS EN CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015**

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante, según el siguiente detalle:

José Ignacio Lacuesta ..... 7 horas 55 minutos.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local , a los efectos oportunos.

#### **2.5.- SOLICITUD DE BEATRIZ LOPEZ RIPOLL DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015 Y POR ASISTENCIA A JUICIOS**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll, R.E. N<sup>o</sup> 6.856/2015 de fecha 04/08/2015, por la que, en compensación por la asistencia a dos juicios y por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, solicita disfrutar el permiso que a continuación se detalla:

- El día 13/08/2019, 49 minutos.
- El día 14/08/2015, 8 horas.
- El día 15/08/2015, 8 horas.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/08/2015 reconoció a D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll 6 horas y 49 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el segundo trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en



cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13/05/2015 reconoció a D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll 10 horas por asistencia a juicios los días 24/04/2015 y 29/04/2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.7 de las Condiciones generales, conforme al cual, La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.

2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto el informe favorable del Jefe de la Policía Acctal.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll, en compensación por la asistencia a dos juicios y por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:

- El día 13/08/2019, 49 minutos.
- El día 14/08/2015, 8 horas.
- El día 15/08/2015, 8 horas.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Jefe de la Policía Acctal., a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/626**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/626 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar fecha transmisión"

#### **3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/627**



Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/627 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar fecha transmisión"

### **3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/629**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/629 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar fecha transmisión"

### **3.4.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/630**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/630 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar fecha transmisión"

### **3.5.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.015

Num.	F.Trasm.	Descripción	Importe
469	07/02/14	54% DE PISO 1ºD	334,07
470	22/04/15	27% DE PISO 1ºD	24,28
471	07/02/14	54% DE PB LOCAL	991,90

TOTAL PERÍODO: 1.350,25

TOTAL.....: 1.350,25

### **4.- EXPEDIENTE 277/2015 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 935065**



Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente nº 935065, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 1.893,21 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (8628/10, 8783/11, 9046/12, 9217/13, 9230/14, 9331/15); Tasa de Alcantarillado (7882/11, 7999/12, 8056/13, 8073/14, 8098/15); Tasa de Abastecimiento de agua (15368/, 23015/12, 162, 7818, 15461, 23100/13, 162, 7787, 15444, 23107/14, 158, 7829/15) y la denuncia 461/2015; y sus recargos correspondientes.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.

#### **5.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 10 ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015.**

Dada cuenta del acuerdo número 10 de "Solicitud de D. Pedro J. Aduna, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Garajes C/Camilo José Cela números 2, 4, 6 y 8, de licencia de vado permanente para la comunidad, con entrada por Avda. Juan Carlos I y salida por la C/Ntra. Sra. de Valvanera", adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.



Habida cuenta que en el punto "2).- ...", se ha producido un error en el cálculo de la tasa, de manera que donde dice:

"2).- Se procederá a la entrega de las dos placas de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2015 que asciende a 222,00 euros, añadiendo a esta cantidad 60 euros en concepto de las dos placas".

Debe decir:

"2).- Se procederá a la entrega de las dos placas de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2015 que asciende a 310,80 euros (222,00 euros por el vado de Avda. Juan Carlos I y 88,80 euros por el vado de C/Ntra. Sra. de Valvanera), añadiendo a esta cantidad 60 euros en concepto de las dos placas".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Rectificar el acuerdo número 10 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015, en el punto "2).- ...", quedando del siguiente modo:

"2).- Se procederá a la entrega de las dos placas de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2015 que asciende a 310,80 euros (222,00 euros por el vado de Avda. Juan Carlos I y 88,80 euros por el vado de C/Ntra. Sra. de Valvanera), añadiendo a esta cantidad 60 euros en concepto de las dos placas".

#### **6.- SOLICITUD DE DON JOSÉ MANUEL AGUIRRE BARRENETXEA, DE NUEVA PLACA DE VADO POR DETERIORO DE LA ANTERIOR.**

Dada cuenta de la solicitud de D. José Manuel Aguirre Barrenetxea, de placa nueva de vado por deterioro de la anterior, para el vado sito en Camino Almédora, 49.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de licencias de vados, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. José Manuel Aguirre Barrenetxea, una placa nueva de vado por deterioro de la anterior, para el vado sito en Camino Almédora, 49.

2.- Comunicar al interesado que deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las oficinas municipales, de forma previa a la entrega de la nueva placa.

3).- Comunicar al interesado que se le entregará la nueva placa, una vez haya entregado la anterior, previo abono de 30,00 euros.

**7.- SOLICITUD DE ANA MARÍA Y MARÍA AMPARO ALONSO ESCUDERO, DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA URBANA SITA EN CALLE LOS TILOS, NÚMERO 2 (CARRETERA NACIONAL 124).**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de marzo de 2015 por Ana María y María Amparo Alonso Escudero, en la que solicitan licencia de parcelación de finca urbana sita en calle Los Tilos, parcela número 2.

La solicitud formulada propone la parcelación de una finca sita en el polígono Fuente Ciega de Haro, calle Los Tilos, número 2. Carretera N-124. La parcela, conforme a la Nota Simple registral aportada tiene una superficie de 7.719,24 m<sup>2</sup>, dispone de una edificabilidad asignada de 5.175,65 m<sup>2</sup> y cuenta con un pabellón con una superficie construida de 1.660 m<sup>2</sup>.

Los linderos de la finca descrita son: Al Norte, parcela de SEPES; al Oeste, parcela de cesión protección de carretera; al



Este, parcela 1.1 de cesión al Ayuntamiento; y al Sur, vial (calle Los Tilos).

Los datos registrales son: Finca 23673, tomo 1818, libro 272, folio 122, inscripción 1ª.

#### **FINCA MATRIZ:**

Conforme a las mediciones reales, justificadas en el informe redactado por el arquitecto técnico don Francisco Pérez Lobato en informe fechado el 15 de junio de 2015, la parcela sita en el polígono Fuente Ciega de Haro, calle Los Tilos, número 2. Carretera N-124, tiene una superficie real de 6.873,00 m<sup>2</sup>, y cuenta con un pabellón industrial con una superficie construida en planta baja de 1.545,10 m<sup>2</sup> y un edificio anexo de 60,20 m<sup>2</sup>. además el pabellón dispone de una entreplanta de 66,51 m<sup>2</sup>. De tal manera que la superfie construida total es:

$$1.545,10 \text{ m}^2 + 60,20 \text{ m}^2 + 66,51 \text{ m}^2 = 1.671,81 \text{ m}^2.$$

La edificabilidad asignada a la parcela por el Plan General Municipal de Haro es de 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, lo que aplicado a la superficie real medida de parcela asigna la edificabilidad máxima siguiente:

$$\text{Edificabilidad máxima} = 6.873,00 \text{ m}^2 \times 0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 5.154,75 \text{ m}^2$$

En la Finca Matriz descrita anteriormente, se realiza una parcelación, creando dos fincas registrales independientes, de igual superficie, dividiendo el pabellón existente sobre cada una de las dos nuevas parcelas. La zona de servidumbre se vincula, por igual, a ambas parcelas.

**PARCELA A:** Parcela sita en el polígono Fuente Ciega de Haro, calle Los Tilos, número 2. Carretera N-124, tiene una superficie real de 2.779,70 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 2.577,37 m<sup>2</sup>. Cuenta con un pabellón industrial con 760,00 m<sup>2</sup> de superficie construida y un edificio anexo de 60,20 m<sup>2</sup>, con lo que la edificabilidad consumida es de 802,20 m<sup>2</sup>. La edificabilidad restante del solar será:

$$2.577,37 \text{ m}^2 - 802,20 \text{ m}^2 = 1.757,17 \text{ m}^2$$

Los linderos de la parcela descrita son: Al Norte, parcela de SEPES; al Oeste, parcela de cesión protección de carretera; al Este, parcela 1.1 de cesión al Ayuntamiento; y al Sur, parcela B, (descrita a continuación) y vial (calle Los Tilos).



**PARCELA B:** Parcela sita en el polígono Fuente Ciega de Haro, calle Los Tilos, número 2. Carretera N-124, tiene una superficie real de 2.804,80 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 2.577,37 m<sup>2</sup>. Cuenta con un pabellón industrial con 785,00 m<sup>2</sup> de superficie construida en planta baja que además dispone de una entreplanta de 66,51 m<sup>2</sup>, con lo que la edificabilidad consumida es de 851,61 m<sup>2</sup>. La edificabilidad restante del solar será:

$$2.577,37 \text{ m}^2 - 851,61 \text{ m}^2 = 1.725,76 \text{ m}^2$$

Los linderos de la parcela descrita son: Al Norte, parcela A, (descrita anteriormente); al Oeste, parcela de cesión protección de carretera; al Este, parcela A, (descrita anteriormente); y al Sur, vial (calle Los Tilos).

La parcelación solicitada puede realizarse ya que se ajusta al Plan Parcial del polígono Industrial Fuente Ciega, recogido en la normativa del A.P.A, nº 11 "Fuente Ciega", de la Normativa Urbanística Particular del PGM de Haro.

Las condiciones de parcelación establecidas en la citada normativa, fijan para las parcelas destinadas a Industria general, una superficie de parcela mínima de 1.500 m<sup>2</sup>, con un frente de mínimo de 15 metros y una geometría tal que permita la inscripción de un círculo de 35 metros de diámetro. Además se establece una ocupación máxima del 65 %, una edificabilidad máxima de 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y unos retranqueos a viales de 7,50 metros y a resto de linderos de 5,00 metros. Finalmente, se permite la subdivisión en dos parcelas para la construcción de edificación pareada.

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 10 de julio de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 27 de julio de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder licencia de parcelación de finca urbana sita en calle Los Tilos, parcela número 2, quedando definidas las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.



**8.- ESCRITO DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NÚMERO 175.**

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente número 255/2014, clasificación 31208, promovido por Arbeloa Construcciones, S.L., por el que solicita licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, sita en calle Miguel de Cervantes, número 175.

Habida cuenta de que el interesado ha presentado escrito en fecha 28 de julio de 2015, en el que comunica que renuncia a la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 4 de marzo de 2015.

Visto el informe emitido en fecha 20 de julio de 2015 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en el que se hace constar que el proyecto de ejecución presentado modifica sustancialmente el proyecto básico con el que se obtuvo licencia de obras, por lo que es necesario la tramitación de una nueva licencia de obras.

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y y del Procedimiento Administrativo común.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar de plano la renuncia expresada por Arbeloa Construcciones, S.L., a la licencia de obras 255/2014, concedida para la construcción de vivienda unifamiliar sita en calle Miguel de Cervantes, número 175.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Técnico de Administración General de Asuntos Fiscales.



**9.- SOLICITUD DE SANTIAGO IJALBA GARCÍA Y ADELINA PÉREZ JUEZ, DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA Y POSTERIOR AGRUPACIÓN, EN CALLE ERAS DE SANTA LUCÍA, NÚMEROS 7 Y 9.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de julio de 2015 por Santiago Ijalba García y Adelina Pérez Juez, en la que solicitan licencia de segregación de finca urbana para posterior agrupación, en calle Eras de Santa Lucía, números 7 y 9.

La solicitud formulada propone la segregación de una porción de finca urbana sita en la calle Eras de Santa Lucía, número 7, para su posterior agrupación con la finca colindante sita en la calle Eras de Santa Lucía, número 9.

**PARCELAS AFECTADAS:**

**Finca 1.- Terreno solar, en Eras de Santa Lucía, n° 7:** Terreno con una superficie de 667 m<sup>2</sup> según catastro, 637 m<sup>2</sup> según registro de la propiedad y 656 m<sup>2</sup> según reciente medición. Presenta los siguientes linderos: Norte con el n° 3 de calle Santa Lucía, n° 30 de calle Las Cuevas y n° 11 del camino Eras de Santa Lucía; Sur, camino Eras de Santa Lucía; Este, parcela n° 9 del camino Eras de Santa Lucía; Oeste parcela n° 5 del camino Eras de Santa Lucía. Contiene de una construcción de 26 m<sup>2</sup>.

Finca registral 7.133. Tomo 1.595, libro 206, folio 111, ins. 1<sup>a</sup>

**Finca 2.- Terreno solar, en Eras de Santa Lucía, n° 9:** Terreno con una superficie de 495 m<sup>2</sup> según catastro, 500 m<sup>2</sup> según registro de la propiedad y 500 m<sup>2</sup> según reciente medición. Presenta los siguientes linderos: Norte con el n° 11 del camino Eras de Santa Lucía; Sur, camino Eras de Santa Lucía; Este, parcela n° 11 del camino Eras de Santa Lucía; Oeste parcela n° 7 del camino Eras de Santa Lucía. Contiene una construcción, de dos plantas, destinada a vivienda, con una ocupación en planta de 155 m<sup>2</sup> y una superficie total construida de 222 m<sup>2</sup>.

Finca registral 14.088. Tomo 1.419, libro 173, folio 96, ins. 1<sup>a</sup>

**PARCELA SEGREGADA:**

**a.- Finca segregada:** de la Finca n° 1 descrita anteriormente, en Eras de Santa Lucía, n° 7, se segrega una porción de 131 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte con el n° 3 de calle Santa



Lucía, nº 30 de calle Las Cuevas y nº 11 del camino Eras de Santa Lucía; Sur, finca resto; Este, parcela nº 9 del camino Eras de Santa Lucía; Oeste finca resto. Contiene de una construcción de 26 m<sup>2</sup>.

#### **FINCA RESTO:**

**b.- Finca Resto, en Eras de Santa Lucía, nº 7:** Terreno con una superficie 525 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte con el nº 3 de calle Santa Lucía y con finca segregada; Sur, camino Eras de Santa Lucía; Este, parcela nº 9 del camino Eras de Santa Lucía y con finca segregada; Oeste parcela nº 5 del camino Eras de Santa Lucía.

#### **AGRUPACIÓN:**

**La finca segregada (a) y la Finca 2, se agrupan constituyendo una nueva finca, en Eras de Santa Lucía, nº 9:** Terreno con una superficie de 631 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte con el nº 3 de calle Santa Lucía, nº 30 de calle Las Cuevas y nº 11 del camino Eras de Santa Lucía; Sur, camino Eras de Santa Lucía y parcela nº 7 del camino Eras de Santa Lucía; Este, parcela nº 11 del camino Eras de Santa Lucía; Oeste parcela nº 7 del camino Eras de Santa Lucía.

Contiene dos edificaciones, una de 26 m<sup>2</sup> y otra de dos plantas, destinada a vivienda, con una ocupación en planta de 155 m<sup>2</sup> y una superficie total construida de 222 m<sup>2</sup>.

La parcelación solicitada se puede realizar ya que cada una de las parcelas resultantes y sus construcciones cumplen las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística Particular, de la Zona nº 2-UC, del Plan general de Haro; superficie mínima de parcela para vivienda unifamiliar aislada de 500 m<sup>2</sup>. Cumpliéndose con la edificabilidad máxima del 0,53 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y retranqueo mínimo de 3 metros de las edificaciones existentes respecto de los nuevos linderos.

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 17 de julio de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 27 de julio de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder licencia de segregación de finca urbana para posterior agrupación, en calle Eras de Santa Lucía, números 7 y 9, quedando definidas las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

#### **10.- SOLICITUD DE D. CARMELO OJEDA MÉNDEZ, DE RENOVACIÓN DE PERMISO PARA INSTALAR CHURRERÍA EN PLAZA DE LA PAZ**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Carmelo Ojeda Méndez, solicitando renovar la licencia que tiene para la venta de churros por medio de furgoneta en la Plaza de la Paz, los sábados, puentes y festivos, como lo viene haciendo habitualmente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Renovar a D. Carmelo Ojeda Méndez la autorización para venta de churros por medio de furgoneta en la Plaza de la Paz, para los sábados, puentes y festivos.

2).- La ubicación será en la Plaza de la Paz, frente al bar Suizo. Dicha autorización está condicionada a que cuando se celebren actos en la Plaza de la Paz que impidan la ocupación de esa ubicación, volverá a la ubicación anterior, es decir, C/ Grecia-traseras del Teatro Bretón de los Herreros.

3).- La renovación de la autorización abarca desde el día 20 de septiembre de 2015 hasta el día 19 de septiembre de 2016.

4).- Comunicar al interesado que deberá abonar la cantidad de 180 euros anuales en concepto de tasa por ocupación de vía pública para venta ambulante.



5).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento.

## **11.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

### **11.1.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN BAR PARA VENTA DE BEBIDAS EN EL CONCIERTO DE MÚSICA A CELEBRAR EN "EL FERIAL" DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA VEGA, AÑO 2015**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2015 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público necesarios para la instalación de un bar para venta de bebidas en el concierto de música a celebrar en "El Ferial" durante las fiestas de la Virgen de la Vega, año 2015.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por un canon de 1.000 euros.



2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que ha de regir la presente contratación.

3).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de quince días naturales.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos que se celebre.

## **12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Designar a los Ayuntamientos de Navarrete, Torrecilla de Cameros y Herce como representantes de las Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja.

- Informe de Inspección Periódica Reglamentaria de Centros de Transformación sitios en los bombeos de Haro y Villalobar , que resulta conforme.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, concediendo subvención para el desarrollo de Talleres de Centro Joven por un importe de 3.210,00 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez